



RTPS es reemplazado por la Planilla Electrónica y se posterga su vigencia: 01.01.2008

El Registro de Trabajadores, Pensionistas y Prestadores de Servicios - RTPS, regulado por el D.S. N° 015-2005-TR (24.12.2005) y que habría entrado en vigencia el 01.09.2007, ha sido reemplazado por el documento denominado Planilla Electrónica, el mismo que entrará en vigencia el 01.01.2008, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 018-2007-TR dictado el día 28.08.2007.

A partir de esto podemos plantear las siguientes conclusiones, con cargo a un desarrollo más amplio en las ediciones siguientes del Informativo y en próximos boletines electrónicos:

1. Derogación del D.S. N° 018-2007-TR

El D.S. N° 015-2005-TR (24.12.2005) ha sido derogado por el D.S. N° 018-2007-TR (28.08.2007).

2. Reemplazo del RTPS

El RTPS ha sido reemplazado por la Planilla Electrónica.

3. Vigencia

El sistema de Planilla Electrónica entrará en vigencia el 1 de enero de 2008.

4. Contenido

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establecerá el contenido de la Planilla Electrónica, como ya se había hecho con la R.M. N° 003-2007-TR (11.01.2007), que estableció el contenido mínimo.

5. Aplicativo electrónico

La SUNAT publicará en su página web a partir de setiembre de 2007 el medio informático a través del cual se presentará la planilla electrónica.

6. Nuevas definiciones

Se ha modificado o ampliado las definiciones referidas a:

- Empleador: también los que pagan pensión, que contraten bajo modalida-

des formativas laborales, reciben por destaque o desplazamiento personal de terceros.

- Prestador de servicios - modalidad formativa.
- Personal de terceros: trabajador o prestador de servicios que se destacado o desplazado para prestar servicios.
- Planilla electrónica.

7. Percibido y devengado

En la Planilla Electrónica se registrará únicamente los montos efectivamente pagados, los ingresos devengados o generados pero no pagados se pagarán únicamente cuando expresamente esté permitido.

8. Boleta de pago digital

El Ministerio de Trabajo regulará la emisión de boletas electrónicas o digitales para los empleadores que voluntariamente optaran por dicho sistema. ■